

RESOLUCIÓN No. 008

(Enero 17 de 2019)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 044 DE 2016 QUE ADOPTÓ EL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL PLAN"

EL CONTRALOR DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 87 de 1.993, Ley 152 de 1.994, Ley 190 de 1.995 y en el Decreto 2145 de 1.999, artículo 129 de la Ley 1474 de 2011; y

CONSIDERANDO

Que el Inciso 4 del Artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establece que las Contralorías son Entidades de carácter Técnico con Autonomía Administrativa y Presupuestal.

Que el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, establece que los Contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República.

Que el Contralor del Tolima debe coordinar el desarrollo de las actividades que enmarquen la máxima eficiencia en el cumplimiento de los trámites administrativos y en el desarrollo de las labores de cada una de las dependencias de este Órgano de Control, de conformidad a la Reglamentación Vigente, las Leyes y las Normas.

Que la Ley 87 de Fecha Noviembre 29 de 1.993, establece en su Artículo 1º taxativamente que "se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Contraloría.

Que de igual forma el Artículo 4º de la Ley 87 de Fecha Noviembre 29 de 1.993, estipula lo siguiente: "Toda entidad bajo la responsabilidad de sus directivos debe por lo menos implementar los siguientes aspectos que deben orientar la aplicación del Control Interno: a) Establecimiento de objetivos y metas tanto generales como específicas, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios; b) Definición de políticas como guía de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos; c) Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes; d) Delimitación precisa de autoridad y niveles de responsabilidad; e) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos; f) Dirección y administración del personal conforme a un sistema de méritos y sanciones; g) Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control Interno; h) Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano a la gestión de las entidades; i) Establecimiento de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control; j) Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión; k) Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de directivos y demás personal de la entidad; y l) Simplificación y actualización de normas y procedimientos.



Que el Artículo 48 de la Ley 190 del 6 de junio de 1.995, establece que: "A partir de la vigencia de esta ley todas las entidades públicas, de la rama ejecutiva deberán establecer, a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, los objetivos a cumplir para el cabal desarrollo de sus funciones durante el año siguiente, así como los planes que incluyan los recursos presupuestados necesarios y las estrategias que habrán de seguir para el logro de esos objetivos, de tal manera que los mismos puedan ser evaluados de acuerdo con los indicadores de eficiencia que se diseñen para cada caso, excepto los gobernadores y alcaldes a quienes en un todo se aplicara lo estipulado en la ley que reglamento el artículo 259 de la Constitución Política referente a la institución del voto programático.

Que La Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. En el artículo 129, le fijan los términos y la forma a los contralores departamentales, distritales o municipales para la elaboración del plan estratégico, el cual deberá ser adoptado a más tardar dentro de los tres meses siguientes a su posesión. La planeación estratégica de estas entidades se armonizara con las actividades que demanda la implantación del modelo estándar de control interno y el sistema de gestión de calidad en la gestión pública y tendrá en cuenta los siguientes criterios orientadores para la definición de los proyectos referentes a su actividad misional: a) Reconocimiento de la ciudadanía como principal destinataria de la gestión fiscal y como punto de partida y de llegada del ejercicio del control fiscal; b) Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial; c) Medición permanente de los resultados e impactos productos por el ejercicio de la función de control fiscal; d) Énfasis en el alcance preventivo de la función fiscalizadora y su concreción en el fortalecimiento de los sistemas de control interno y en la formulación y ejecución de planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados; e) Desarrollo y aplicación de metodologías que permitan el ejercicio inmediato del control posterior y el uso responsable de la función de advertencia; f) Complementación del ejercicio de la función fiscalizadora con las acciones de control social de los grupos de interés ciudadanos y con el apoyo directo a las actividades de control macro y micro mediante la realización de alianzas estratégicas.

Que como consecuencia de la actualización normativa realizada a los modelos administrativos de las entidades del Estado, realizadas a través del Decreto 1499 de 2017, Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual reglamenta la implementación de la segunda versión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG en Colombia.

Que para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la Contraloría Departamental del Tolima, se hace necesario el diseño de un plan de trabajo específico, para el cual se debe definir la cantidad de recursos económicos a emplear así como los perfiles y cantidades de personas necesarias.

Que debido al proceso de transición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la versión uno a la dos se considera prudente desarrollar las acciones de implementación de MIPG, para luego preparar a la entidad para abordar un proceso de certificación de calidad.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el plan estratégico de la Contraloría Departamental del Tolima en lo que respecta a la certificación de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad

Que luego de las últimas directrices impartidas por el Ministerio de las Tecnologías de la Información, a través del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías, orienta entre otras muchas cosas el cambio de la denominación de la Estrategia de Gobierno en Línea por la de Gobierno Digital, así como la denominación de la sigla Tic's por la de TIC.

Que como consecuencia de las nuevas indicaciones que instruye el Decreto mencionado anteriormente, se hace necesario modificar el actual plan estratégico de la entidad vigencia 2016 – 2019.

Que en mérito de todo lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese y adóptese, el Plan Estratégico de la Contraloría del Tolima, vigencia 2.016 - 2.019, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

MISIÓN

Ejercer en el Departamento del Tolima, el control posterior de manera selectiva e inmediata, para la vigilancia de la gestión fiscal a las instituciones territoriales y a los particulares y/o entidades que manejen fondos o bienes del estado, estableciendo y aplicando metodologías que promuevan la participación ciudadana y la cultura del autocontrol, a través de la mejora continua e innovación de los procesos, de las competencias de los funcionarios y del uso de las TIC.

VISIÓN

Alcanzar y mantener el reconocimiento institucional de la Contraloría Departamental del Tolima, como entidad que ejerce la vigilancia fiscal, al fortalecer y liderar las metodologías aplicables para el control, ubicándola entre las mejores en el ranking a nivel Nacional.


POLITICA DE CALIDAD

Orientar el mejoramiento continuo en la Contraloría Departamental del Tolima, para el cumplimiento del mandato constitucional y la normatividad aplicable en su ejercicio del control fiscal a la administración de los recursos públicos a nivel territorial para la satisfacción de la ciudadanía y partes interesadas procurando resultados con eficacia, eficiencia y efectividad en la gestión de sus procesos y la mitigación del riesgo al contar con un apropiado desarrollo de competencias de los funcionarios y la innovación tecnológica permanente.

OBJETIVOS DE CALIDAD

1. Realizar la gestión fiscal, mediante las actuaciones institucionales para la vigilancia y recuperación de los recursos públicos.
2. Promocionar la participación ciudadana.
3. Racionalizar en el uso de los recursos asignados.
4. Desarrollar las competencias de los funcionarios.
5. Gestionar, actualizar e innovar los procesos, la metodología y la tecnología.
6. Realizar medición, evaluación, control y seguimiento oportuno a la gestión para la toma de decisiones.



 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	PLAN ESTRATÉGICO CUATRIENIO 2016 - 2019	
AFIANZAR LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN PARA EL CONTROL SOCIAL	Ampliar la cobertura y contribuir a la idoneidad de los veedores, diferentes actores sociales, sujetos de control y a la ciudadanía en general, con capacitación, formación y comunicación que permitan mejorar la vigilancia sobre la gestión pública.	Dirección Técnica de participación Ciudadana
	Fortalecer las herramientas de comunicación entre la entidad y los actores sociales, los sujetos de control y la ciudadanía en general, que permitan brindar información actualizada de la gestión adelantada por ésta.	
	Optimizar los espacios de participación ciudadana que propendan resultados eficientes en materia de control fiscal.	
LOGRAR EFECTIVIDAD EN LA VIGILANCIA DEL CONTROL FISCAL	Optimizar el ejercicio de la vigilancia y el control fiscal para lograr mayor cobertura de los sujetos de control de acuerdo a las variables definidas en el PGA.	Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente
	Fortalecer las etapas del proceso auditor, con el fin de obtener resultados efectivos en el ejercicio de la gestión fiscal.	
	Optimizar el uso de las herramientas tecnológicas y aplicativos que contribuyen con información relevante en el proceso auditor.	
	Cumplir los tiempos programados en el PGA.	
IMPULSAR EL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Estructurar mecanismos de trabajo que permitan dar celeridad a los procesos de responsabilidad fiscal, a fin de evitar el fenómeno de la prescripción.	Despacho del Contralor Dirección Técnica De Responsabilidad Fiscal Dirección Técnica Jurídica Contraloría Auxiliar Secretaría General
	Asegurar el cumplimiento, oportunidad y celeridad en las actuaciones administrativas que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal.	



FORTALECER EL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	Ejecutar de manera integral el proceso de Jurisdicción Coactiva con el fin de obtener un eficaz recaudo de cartera.	Contraloría Auxiliar Secretaría General
	Dar celeridad al proceso administrativo sancionatorio en cumplimiento de los términos de Ley.	
FORTALECER LA GESTIÓN HUMANA INSTITUCIONAL	Fortalecer e implementar las herramientas administrativas que coadyuven a la mejora y compromiso del talento humano; en lo concerniente a: Vinculación y desvinculación de Funcionarios, Carrera Administrativa, Bienestar Social, Programa de Estímulos e Incentivos, Evaluación del Desempeño y el SG-SST.	Secretaría Administrativa y Financiera
	Potencializar las competencias de los funcionarios de la entidad, con el fin de acentuar los conocimientos y habilidades para el desarrollo de las funciones.	
	Reorganizar el componente administrativo, tendiente a lograr una estructura ajustada a las necesidades de cada proceso.	
IMPULSAR DE MANERA OPORTUNA Y DILIGENTE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS.	Ejercer la defensa técnica en los procesos Jurídicos donde la entidad haga parte, procurando resultados satisfactorios y que no lesionen los intereses de la entidad.	Dirección Técnica Jurídica
	Propender por que las actuaciones administrativas y jurídicas se adelanten de manera eficiente y en derecho.	
	Administrar de manera eficaz y eficiente los recursos de la entidad, cumpliendo con la normatividad aplicable, facilitando al logro de los objetivos de los procesos.	Secretaría Administrativa y Financiera
	Implementar y modernizar la gestión documental de la entidad, cumpliendo las directrices emanadas por el Archivo General de la Nación, articulado con el proceso de Gestión TIC y Gobierno Digital	Secretaría General
	Implementar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Versión 2 según lo determinado en el Decreto 1499 de 2017.	
	Fortalecer a través de actividades, los módulos que integran el MECI, asegurando la ejecución y los	



EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	controles necesarios para su realización.	Planeación Estratégica
	Implementar en los plazos definidos por el Ministerio de las TIC, las actividades establecidas en el manual de Gobierno Digital.	
	Impulsar el fortalecimiento de las tecnologías de información y las comunicaciones de la entidad.	
	Fortalecer el proceso de planeación, seguimiento y medición de la gestión de la entidad, así como la consolidación de los planes e informes anuales.	
	Fortalecer el modelo de evaluación, de la gestión de la entidad.	Control Interno

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad al Plan Estratégico - Vigencia 2016- 2019 de la Contraloría Departamental del Tolima adoptado en la presente Resolución, la entidad deberá establecer y adoptar el Plan de Acción anual por procesos con una frecuencia de medición trimestral a cargo del proceso de Planeación Estratégica, documento que define estrategias que coadyuvan al cumplimiento del plan del cuatrienio.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución será publicada en la página web de la entidad y socializada al interior de cada proceso por parte de los líderes, quienes serán los responsables del cumplimiento de las estrategias definidas en el plan estratégico.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, RUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de enero de 2019.

ORIGINAL FIRMADO
EDILBERTO PAVA CEBALLOS
Contralor Departamental del Tolima

Elaboró:
Luis Orlando Pacheco Yepes
Director Técnico de Planeación

Revisó:
Olga Mercedes Córdoba Zarta
Directora Técnica Jurídica